

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00252-00.

Se reconoce personería a la abogada Bryllith Daniela Acevedo Rojas como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora, con fundamento en el artículo 300 del CGP, se tiene por notificado a la sociedad Guillermo Sanabria Construcciones SAS.

Por otra parte, como la parte demandada se encuentra integrada en su totalidad y la actora ya se pronunció sobre el recurso de reposición interpuesto en providencia de esta misma se proveerá al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara", written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez (2)**

(2023-252 -2 folio-)